



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 19 -2016-ACSS
Santiago de Surco, 11 FEB. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 08-2016-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 434-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 049-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 812, 960-2015, y 081-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorandos Nros. 840-2015 y 066-2016-GSCTDC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, el Memorando N° 705-2015-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 742-2015-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 74-2015-SGDC-GSCTDC-MSS de la Subgerencia de Defensa Civil, el DS N° 2372152015, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"*;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2014-ACSS del 14.03.2014, se aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; el mismo que fuera suscrito con fecha 27.03.2014. El referido Convenio, estableció como vigencia de un (01) año a partir de la suscripción del mismo, pudiendo prorrogarse dicho plazo de común acuerdo;

Que, con Informe N° 74-2015-SGDC-GSCTDC-MSS del 16.04.2015, la Subgerencia de Defensa Civil, propone la celebración del Convenio con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, de similares características al aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2014-ACSS, que permitan continuar con la cooperación de prestaciones recíprocas y colaborar con las acciones de prevención de accidentes, incendios y rescate en el distrito;

Que, mediante Memorando N° 840-2015-GSCTDC-MSS del 27.08.2015, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, otorga su conformidad al convenio propuesto;

Que, con Memorando N° 742-2015-GAF-MSS del 26.08.2015, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que, se cuenta con disponibilidad financiera para destinar el monto máximo mensual de S/. 29,105.00 Soles en bienes y servicios;

Que, mediante Memorando N° 705-2015-GPP-MSS del 27.08.2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que resulta favorable la suscripción del presente proyecto de Convenio, al encontrarse enmarcado en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco al 2021, alineado al Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco período 2013 – 2016 y, encontrarse dentro de las Estrategias y Objetivos trazados por la Gestión Municipal, precisando que el mismo, cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 29,105.00 Soles mensuales, en bienes y servicios;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo De Concejo N°

19 -2016-ACSS

Que, en atención a las observaciones efectuadas con los Informes Nros. 812 y 960-2015-GAJ-MSS de fechas 07.09.2015 y 14.10.2015 por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil mediante Memorando N° 066-2016-GSCTDC-MSS del 25.01.2016, entre otros precisa que, de acuerdo al Artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, al haberse vencido el día 27.03.2015, el convenio inicial aprobado con Acuerdo de Concejo N° 036-2014-ACSS del 14.03.2014, y al no haberse regulado un nuevo convenio desde aquella fecha, propone aprobar con eficacia anticipada desde el 28.03.2015, la vigencia del presente Convenio;

Que, a través del Informe N° 081-2016-GAJ-MSS del 28.01.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el Memorando N° 066-2016-GSCTDC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, señala entre otros, que habiendo recomendado la evaluación del Convenio aprobado con Acuerdo de Concejo N° 036-2014-ACSS, para determinar las ventajas de la presente concertación, así como sustentar el tiempo en el cual no estuvo vigente el convenio, de los actuados administrativos, aprecia que se ha cumplido con los sustentos solicitados respecto de las ventajas de la suscripción, así como el tiempo que no tuvo vigencia el convenio. En tal sentido, habiendo opinado favorablemente por la suscripción del proyecto de convenio submateria, a través del Informe N° 812-2015-GAJ-MSS del 07.09.2015, señala que deberá remitirse los actuados al Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con sus atribuciones establecidas en los incisos 25) y 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972;

Que, con Memorándum N° 049-2016-GM-MSS de fecha 04.02.2015, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Convenio Marco de Cooperación;

Que, en el pleno del Concejo existió un amplio debate sobre los conceptos de eficacia anticipada y la vigencia del Convenio, a suscribir con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, aprobándose el acuerdo de concejo con cargo a redacción con la finalidad de aclarar la aplicación de los conceptos de eficacia anticipada y la vigencia del Convenio;

Que, en este sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 122-2016-GAJ-MSS del 11.02.2016, amplió los informes Nros. 812-2015 y 81-2015-GAJ-MSS, manifestando que el objeto es determinar los efectos jurídicos de la eficacia anticipada y su relación con la cláusula de vigencia del convenio, señalados en las cláusulas cuarta y sexta del Convenio, manifestando que:

- a) En la Cláusula Cuarta se establece que: *"La vigencia del presente Convenio es de tres (03) años a partir de la suscripción del mismo, debiendo cumplir las obligaciones contenidas en el presente convenio en el periodo establecido" agregando que: "Este convenio puede ser renovable en común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes; con una anticipación de dos (02) meses calendarios"; y*
- b) En la Cláusula Sexta, se establece que: *"Mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2014-ACSS de fecha 14 de Marzo del 2014 se suscribió el convenio inicial el mismo que venció el 27.03.15, sin suscribirse uno nuevo, por lo que de conformidad con el Artículo 17° de la Ley N° 27444 el presente tendrá eficacia anticipada al 28 de marzo del 2015";*

Que, de lo expresado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 122-2016-GAJ-MSS, se coligue que el Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, aprobado por el presente Acuerdo de Concejo, tiene una vigencia de tres (03) años a partir de su suscripción, y que también subsana con eficacia anticipada la suscripción del convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2014-ACSS de fecha 14 de Marzo del 2014, el cual venció el 27.03.2015;

Estando al Dictamen Conjunto N° 08-2016-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, los Informes Nros. 812, 960-2015, 081 y 122-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, adoptó por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo De Concejo N°

19 -2016-ACSS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, con eficacia anticipada desde el 28.03.2015, y por tres (3) años a partir de su suscripción, Convenio que consta de once (11) Cláusulas, y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con los representantes del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana Tránsito y Defensa Civil, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Subgerencia de Defensa Civil el cumplimiento del convenio, aprobado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, remita copia certificada de los actuados administrativos a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin que realice las acciones que correspondan, para determinar las presuntas responsabilidades administrativas de los funcionarios, de ser el caso, por la omisión en la tramitación y/o presentación oportuna de la documentación para la aprobación del presente Convenio Marco de Cooperación por parte del Concejo Municipal.

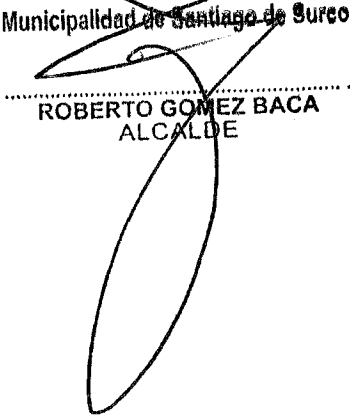
POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


BERTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE



Municipalidad de Santiago de Surco



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación que celebra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423, domiciliado en la Calle Bolognesi N° 275, Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representado por su Alcalde, Sr. **ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA**, identificado con DNI N° 09389655; y, de la otra parte, **EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU**, con RUC N° 20131366885, domicilio en la Av. Salaverry N° 2495 San Isidro, la que en adelante se denominará **EL CGBVP**, debidamente representado por el Sr. **VÍCTOR MONDRAGÓN TARRILLO**, identificado con DNI N° 00823779, Comandante General Interino del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 031-99-PCM y modificatorias, por lo que no corresponde emitir el documento Normativo correspondiente"; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



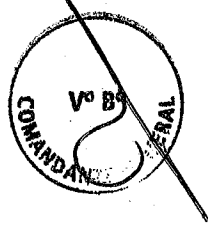
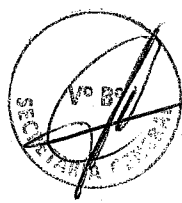
LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, asume competencia y ejerce funciones específicas en materia de seguridad ciudadana.



EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ, es un Entidad con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal del Ministerio del Interior y goza de autonomía técnica, económica y administrativa. Es una autoridad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios. Tiene entre sus objetivos promover y coordinar acciones de prevención de incendios y accidentes, evaluando los riesgos para la vida y la propiedad, combatir incendios, rescatar y salvar vidas expuestas a peligro por incendio o accidentes, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos, prestando socorro y asistencia debida, participar en las acciones de apoyo al control de los daños ocasionados por desastres y calamidades naturales o inducidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

En el Marco de la Línea Estratégica "Distrito Seguro" del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco 2009-2021; mediante el presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CGBVP**, acuerdan establecer las prestaciones recíprocas que ambas entidades deberán ejecutar a fin de cumplir el objetivo del Convenio Marco que es el apoyo y Cooperación Interinstitucional al Servicio de la comunidad del Distrito de Santiago de Surco.





Municipalidad de Santiago de Surco



Coordinar las acciones de prevención, rescate y salvar vidas expuestas al peligro, por incendios, accidentes, ante desastres naturales; lo cual contribuirá que la población encuentre en su distrito un sitio seguro, en un entorno de confianza, tranquilidad y paz social, con libre ejercicio de sus derechos y libertades, que permitan una mejor calidad de vida.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

La participación mutua de las partes, destinada exclusivamente al mejoramiento de la capacidad operativa de la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol N° 134 y a otras Compañías de Bomberos Voluntarios que se funden dentro del Distrito de Santiago de Surco, en acciones de prevención de riesgos y desastres, a favor de la comunidad.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

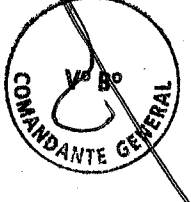
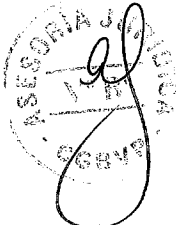
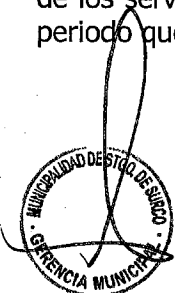
La vigencia del presente Convenio es de tres (03) años a partir de la suscripción del mismo, debiendo cumplir las obligaciones contenidas en el presente convenio en el periodo establecido.

Este convenio puede ser renovable en común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes; con una anticipación de dos (02) meses calendarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- a) Destinar a favor de **EL CGBVP**, bienes y servicios en la modalidad de donación, desde la entrada en vigencia del presente convenio hasta por el monto máximo mensual S/. 29,105.00 (Veintinueve mil ciento cinco y 00/100 nuevos soles), los que íntegramente serán destinados a la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol N° 134 y a otras Compañías de Bomberos Voluntarios que se funden dentro del Distrito de Santiago de Surco, para el fortalecimiento operativo, logístico y de mantenimiento con el objeto de maximizar la prestación de sus servicios en beneficio de la comunidad del Distrito de Santiago de Surco.
- b) La distribución de la donación efectuada a favor de **EL CGBVP**, se detallara mediante un acuerdo debidamente establecido en base a la evaluación realizada por la Sub Gerencia de Defensa Civil, de las necesidades existentes en la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol N° 134 - Surco, las que serán expuestas a través de un documento indicando el tipo de servicio o bienes requeridos.
- c) La Gerencia de Administración y Finanzas de **LA MUNICIPALIDAD**, en coordinación con la Sub Gerencia de Defensa Civil, efectuará la entrega de los bienes adquiridos y de los servicios a la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol N° 134 - Surco, por el periodo que tenga el presente convenio.





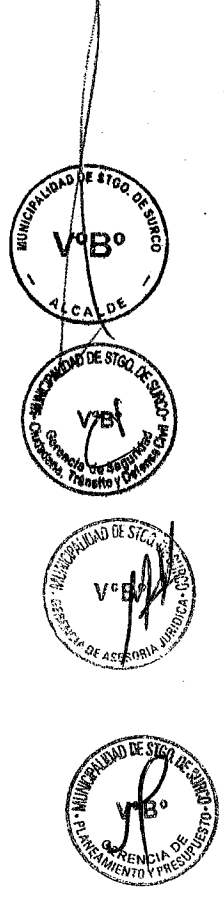
Municipalidad de Santiago de Surco



- d) Supervisar, a través de la Sub Gerencia de Defensa Civil, de conformidad con la Cláusula Séptima del Convenio Marco de Cooperación, la correcta utilización de los bienes y servicios materia del presente Convenio y evaluar los cambios necesarios para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, los mismos que necesariamente deben ser destinados a mejorar las condiciones de seguridad ciudadana en el distrito de Santiago de Surco.

En virtud del presente convenio, **EL CGBVP**, se compromete a:

- a) Proponer a la Municipalidad de Santiago de Surco, a través de la Sub Gerencia de Defensa Civil, respecto a las especificaciones técnicas de los bienes y servicios que sean propuestos.
- b) Remitir mensualmente a **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la Sub Gerencia de Defensa Civil, el reporte correspondiente por la prestación de servicios y uso de bienes para el control de **LA MUNICIPALIDAD**.
- c) Establecer y proponer mecanismo y procedimiento para el uso razonable de los bienes y servicios brindados por **LA MUNICIPALIDAD**, cuyo fin es exclusivamente el mejoramiento de la operatividad de la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol N° 134 del Distrito de Santiago de Surco.
- d) Dar cuenta trimestralmente a la Sub Gerencia de Defensa Civil, de **LA MUNICIPALIDAD**, a través de un reporte sobre el uso de los bienes asignados y servicios, así como presentar un análisis de los beneficios del Convenio Marco de Cooperación (emergencias y servicios atendidos).

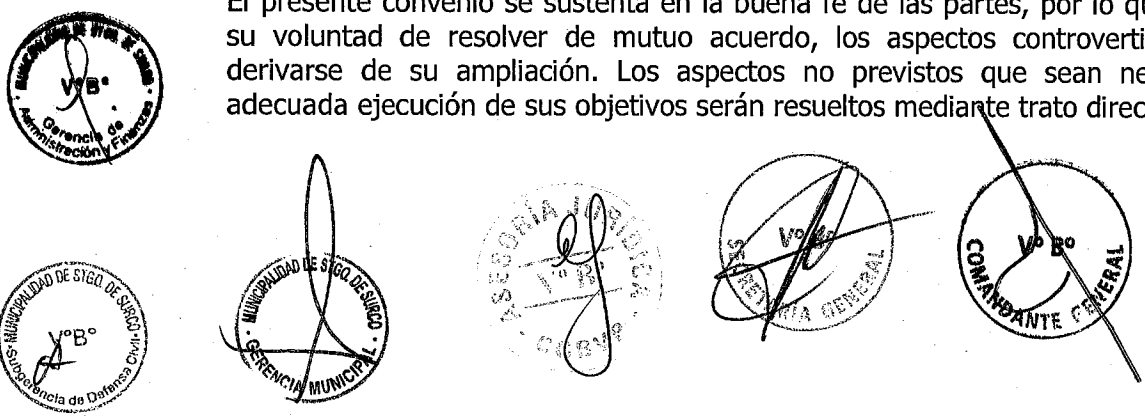


CLÁUSULA SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO

Mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2014-ACSS de fecha 14 de Marzo del 2014 se suscribió el convenio inicial el mismo que venció el 27.03.15, sin suscribirse uno nuevo, por lo que de conformidad con el Artículo 17 de la Ley N° 27444 el presente tendrá eficacia anticipada al 28 de marzo del 2015.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS ASUNTOS NO ESTIPULADOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que estas declaran su voluntad de resolver de mutuo acuerdo, los aspectos controvertidos que pueden derivarse de su ampliación. Los aspectos no previstos que sean necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo.





Municipalidad de Santiago de Surco



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes cláusulas:

- a) Por acuerdo mutuo entre las partes.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.

En el primer caso, inciso a), cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio mediante aviso previo de quince (15) días calendarios, no sujeto a compensación o indemnización de tipo alguno. Durante ese plazo deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello se deriven.

En el caso de los incisos b) y c) precedentes, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con quince (15) días calendario de anticipación, plazo durante el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello se deriven.

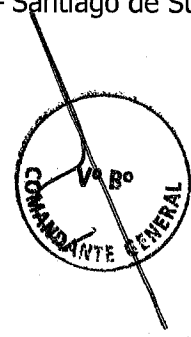
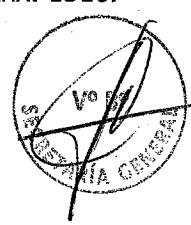
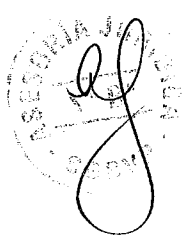
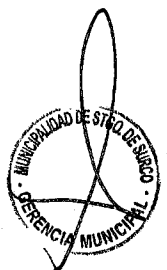
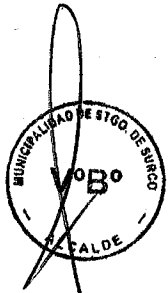
CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Queda claramente establecido que el presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, las que de ser el caso, podrán convertirse en común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de dos (02) meses calendarios.

CLÁUSULA DÉCIMA: ENLACES DE COORDINACION Y SUPERVISIÓN

Para una coordinación continua entre las partes, se delega a las siguientes áreas:

- **CGBVP** el Primer Jefe de la Compañía de Bomberos **SANTIAGO APOSTOL N° 134 – SURCO**.
Dirección: Calle Monte de los Olivos Cuadra 9, Urbanización Prolongación Benavides Segunda Etapa – Santiago de Surco. Teléfono de contacto: 2746066.
- **LA MUNICIPALIDAD**, nombra al Sub Gerente de Defensa Civil, o quien haga sus veces.
Dirección: Jr. Bolognesi N° 275 – Cercado de Surco – Santiago de Surco.
Teléfono de contacto: 4115560 Anx. 1510.





Municipalidad de Santiago de Surco



Los acuerdos entre las partes deberán formalizarse mediante actas debidamente suscritas. Además el área designada por LA MUNICIPALIDAD será la encargada de realizar la supervisión y correcta ejecución de las obligaciones asumidas, siendo asimismo responsable de informar al Gerente Municipal, para que éste a su vez informe al Concejo Municipal cada 03 meses, de la ejecución del convenio.

Todo cambio en la designación de representantes (Coordinadores), deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente en que la Entidad dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LOS DOMICILIOS

Todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen las partes, con motivo de la ejecución de este convenio, ambos señalan como sus domicilios indicados en la introducción de éste documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

En señal de conformidad, ambas partes cumplen con suscribir el presente Convenio en cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los ..18... días del mes de Febrero..... de 201.6..



Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

Municipalidad de Santiago de Surco

VÍCTOR MONDRAGÓN TARRILLO
Comandante General (i)

Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

